

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. OJEN
Provincia: MALAGA
Importe Subvención: 224.305 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: M.M. COMARCA DE ESTEPA
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 476.464 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. RIOGORDO
Provincia: MALAGA
Importe Subvención: 204.247 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: M.M. GESTION RSU GUADALQUIVIR
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 2.850.000 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. TOLOX
Provincia: MALAGA
Importe Subvención: 281.000 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. MARINALEDA
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 850.000 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. VALLE DE ABDALAJIS
Provincia: MALAGA
Importe Subvención: 711.900 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. MARTIN DE LA JARA
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 933.150 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. VILLANUEVA DEL TRABUCO
Provincia: MALAGA
Importe Subvención: 1.000.000 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. PALOMARES DEL RIO
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 1.000.000 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. ALBAIDA DEL ALJARAFE
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 1.000.000 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. PEÑAFLORES
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 972.803 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. ALCOLEA DEL RIO
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 859.750 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. PUEBLA DE LOS INFANTES (LA)
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 782.666 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. BORMUJOS
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 715.717 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. VILLANUEVA DE SAN JUAN
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 914.525 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. BURGUILLOS
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 1.000.000 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. CASTILLEJA DEL CAMPO
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 900.466 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. CORIPE
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 679.130 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. HUEVAR
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 625.000 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: AYTO. LANTEJUELA
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 1.000.000 Ptas.

- Entidad Local Beneficiaria: M.M. BAJO GUADALQUIVIR
Provincia: SEVILLA
Importe Subvención: 795.926 Ptas.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de facultades en el ámbito del mismo. (Res. 89).

Por resolución 76/91 de 22 de julio (BOJA núm. 65, de 27 de julio de 1991) de la Dirección Gerencia, fueron delegadas determinadas facultades en el ámbito de este Organismo.

La experiencia acumulada aconseja ampliar aquella Delegación de facultades en lo que al personal del servicio del Organismo se refiere, así como la aclaración de aquellas cuestiones que hayan podido provocar controversia, por lo que en su consecuencia y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 41/1992 de 3 de marzo

RESUELVO

Primero: La delegación de facultades sobre contratación de personal prevista en la instrucción tercera, B).4 de la Resolución 76/91, ha de entenderse a la plantilla presupuestaria y no a la plantilla orgánica, y se hace extensiva a los Directores de Distrito de Atención Primaria y a los directores de los Centros Regionales de Transfusiones Sanguíneas, para sus respectivos ámbitos de competencias.

Segundo: La instrucción tercera C).2 de la Resolución 76/91 queda redactada de la siguiente forma:

Se delega en los Directores-Gerentes de los Hospitales, en los Directores de Distritos de Atención Primaria y en los Directores de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea en el ámbito

territorial de sus respectivas competencias y respecto del personal estatutario adscrito a sus Centros, las siguientes facultades:

- a) La resolución de las situaciones administrativas de este personal, tanto las que figuran previstas en sus respectivos Estatutos como las que resultan aplicables por vía de supletoriedad.
- b) El reconocimiento de trienios y servicios previos.
- c) El reconocimiento de reducción de jornada por guarda legal.

Tercero: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 1992.— El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3333/91, interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 333/91, interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por el Servicio Andaluz de Salud contra el acto de nombramiento y posesión de Doña Araceli Cantón Rajo como Médico Pediatra de la Zona Básica de Salud de Villanueva del Arzobispo (Jaén), declarado lesivo el acto por Resolución de 29 de abril de 1991, declaramos su nulidad por no estar ajustado a derecho; Sin costas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 98, 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa esta Dirección General de Personal, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/86 de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, Decreto 135/91 de 16 de julio, de ordenación y organización del S.A.S. y Decreto 41/92, de 3 de marzo, por el que se modificó parcialmente el anterior,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 9 de abril de 1992, recurso núm. 3333/91, anulando, en consecuencia, el acto administrativo de nombramiento y toma de posesión de Doña Araceli Cantón Rajo como Médico Pediatra en la Zona Básica de Salud de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Sevilla, 28 de diciembre de 1992.— El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de octubre de 1992, por la que se modifica en tres millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete pesetas la subvención concedida al Ayuntamiento de Palos de la Frontera con destino a la ejecución del programa Colón'92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón'92 para la ciudad de Palos de la Frontera, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia presupues-

ta, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 2º de la Ley 3/1991, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se le otorgan por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

ORDENO

Primero: Modificar la actual subvención por un importe de 10.000.000 ptas. concedida al Ayuntamiento de Palos de la Frontera para la ejecución de la Prospección del Puerto de Palos, ampliándose dicha subvención en 3.149.727 ptas., con lo que la cantidad total subvencionada asciende a 13.149.727 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distintas de las indicadas en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último de los libramiento del importe de la subvención, será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma se procederá para justificar esta última entrega de fondos.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Palos de la Frontera y demás efectos.

Sevilla, 20 de diciembre de 1992.

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

ORDEN de 4 de noviembre de 1992, por la que se modifica en cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesetas la subvención concedida al Ayuntamiento de Santa Fe con destino a la ejecución del programa Colón'92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Colón'92 para la ciudad de Santa Fe, constanding entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y a tenor de lo previsto en la estipulación Primera del citado Convenio relativa a modificaciones parciales en materia presupuestaria, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18, párrafo 2º de la Ley 3/1991, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el